



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-47241927-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Mayo de 2024

**Referencia:** REG - EX-2023-147922336- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-534-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2023-147921839-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **279/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.08 10:05:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.05.08 10:05:58 -03:00

En establecimiento de propiedad de SIAT S.A. (en adelante denominada "SIAT" o "La Empresa, indistintamente) sito en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires (en adelante, el "Establecimiento", a los seis días del mes de diciembre de 2023, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, representada en este acto por el señor Sergio MILDEMBERGER, en su condición de representante de la Comisión Directiva de la Seccional Avellaneda de la ASIMRA, y el señor Carlos Alberto MARINOVICH, en su carácter de integrante de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical que se desempeña en el Establecimiento (en adelante denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, en su condición de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos para su aplicación en el ámbito del Establecimiento:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el año en curso representada en las siguientes conductas: (i) flexibilidad y adaptabilidad para la implementación de cambios de turnos e integración de escuadras con motivo de la puesta en marcha temporal y extraordinaria de un tercer turno en las líneas YODER y SAW 1x12, a efectos de hacer frente a un volumen inhabitual de producción ante la demanda resultante del proyecto nacional Gasoducto Presidente Néstor Kirchner – Reversión del norte; (ii) cooperación en el entrenamiento y capacitación de personal ingresante para completar la dotación derivada de la implementación del tercer turno en las aludidas líneas de producción; y (iii) predisposición y esmero para afrontar, mediante trabajo en equipo con los operadores y la jefatura, la solución de problemas de creciente complejidad derivados del volumen incremental de productos.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, en mérito a las razones expuestas, la Empresa abonará al Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de trescientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos (\$389.985), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por colaboración en capacitación y mejoras de productividad – Acuerdo ASIMRA-SIAT VA 6/12/2023 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

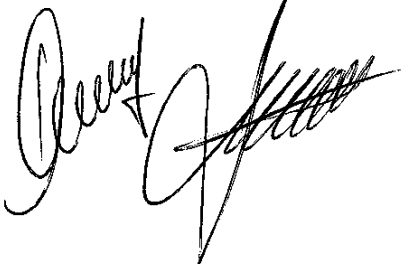
4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el primer semestre del año 2023 y hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**



**REPRESENTACIÓN EMPRESA**



RE-2023-147921839-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2023-147921839-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 12 de Diciembre de 2023

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.12 17:33:18 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL - 23380289954  
en representación de  
SIAT SOCIEDAD ANONIMA - 30607451369

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.12 17:33:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 534-24 Acu 279-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.